

**República de Colombia**



**Distrito Judicial de Cundinamarca**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**

Correo del despacho: jprmpalutica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Utica, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	:	Declaración de pertenencia
<b>Demandantes</b>	:	ANGELA ROCIO VIVAS MARTIN
<b>Demandados</b>	:	MAGNOLIA VIVAS MARROQUIN Y OTROS
<b>Radicado</b>	:	25851-40-89-001-2021-00023-00

Para los fines procesales pertinentes, se tiene como notificada a Magnolia Vivas Marroquín, quien a través de apoderada judicial contestó la demanda, sin proponer excepciones de mérito.

Así mismo, se tendrá en cuenta que el curador ad- litem de los demandados emplazados, oportunamente radicó escrito de contestación sin oposición a las pretensiones de la parte actora.

Con el fin de continuar el trámite del proceso, se dispondrá la práctica de la inspección judicial al predio pretendido y se citará a las partes a las audiencias previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el juzgado,

**RESUELVE:**

1. Disponer la práctica de Inspección judicial al inmueble objeto del litigio, la cual se llevará a cabo a partir de las 9:30 de la mañana del **17 de mayo de 2022**, a la que deberá acudir el perito designado por la parte interesada, con el fin de que rinda informe.
2. Convocar a la parte actora, a su apoderado y al curador ad-litem, a la audiencia inicial, como también a la de instrucción y juzgamiento, que se llevarán a cabo de forma virtual, en la citada fecha, una vez culminada la inspección judicial.

Tener en cuenta que en las señaladas audiencias se practicará control de legalidad, interrogatorios de las partes, fijación del litigio, recaudo de pruebas, alegaciones finales y se emitirá sentencia oral.

Advertir que en caso de no asistir los convocados podrán ser sancionados en la forma legalmente establecida.

3. Decretar las siguientes pruebas a solicitud de la parte demandante:

- 3.1. Incorporar los documentos aportados con el escrito de demanda, su mérito probatorio será establecido al momento de apreciar la prueba.
- 3.2. Ordenar recibir la declaración de Omaira Vásquez Martínez, Oscar Castañeda Vanegas, Diana Jimena Parra Hernández y Dora Zabala.
4. Decretar las siguientes pruebas solicitadas por la parte demandada:
  - 4.1. Ordenar recibir la declaración de José Antonio Borbón, Uriel Álvarez Jiménez y Carlos Enrique Marroquín.
  - 4.2. Incorporar los documentos aportados con la contestación de la demanda, cuyo mérito probatorio será establecido al momento de apreciar la prueba.
5. Decretar las siguientes pruebas solicitadas por el Curador Ad-litem en representación de la parte demandada:
  - 5.1. Interrogatorio de la parte demandante.
6. Reconocer personería a la abogada Yesica Lorena Bolaño Alvarado, como apoderada de Magnolia Vivas Marroquín, conforme poder especial otorgado.
7. Determinar que las declaraciones de los testigos se recaudaran en la diligencia de Inspección Judicial o en la fase instructiva, de realizare virtual, las apoderadas los ilustrará acerca de la forma como se conectarán a la audiencia, les suministrara el link de acceso a la misma e irá indicando a cada declarante el momento en que debe acceder a la misma.

NOTIFÍQUESE

(Firma electrónica)

CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA

Jueza

**Firmado Por:**

**Claudia Leticia Caceres Escorcía**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**

**Utica - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dc0e29f2cac43f942ba0ca1fe9e7a53873cd9ecab565536b7eefeb97a882730c**

Documento generado en 10/03/2022 11:22:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**